



CUT: 252104-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0038-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 29 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado por Ventanilla Única de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, con CUT. N° 252104-2024, sobre Autorización para la ejecución de obras en los bienes asociados al agua, solicitado por el señor Milthon Américo Agramonte Pacori, con DNI. N° 44925279, para el proyecto denominado **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”**, ubicados en el ámbito de competencia de la Administración Local de Agua Ramis y la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua deben ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el acápite 212.1° del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, por su parte el numeral 212.2° establece que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1739EDBB

Autorización de ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua”, señala en **el artículo 36°** que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: **a)** Certificación ambiental del proyecto **y b)** Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra; y, la Resolución Jefatural N° 0357-2015-ANA, norma que modifica el literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, el literal d) del artículo 46°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociado al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados;

Que, el artículo 24 ° de la Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el administrado mediante Oficio N° 01-2024-CONSULTOR-MAAP, de fecha 02.12.2024, solicitado por el señor Milthon Américo Agramonte Pacori, peticiona Autorización para la ejecución de obras en los bienes asociados al agua, para el proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, para lo cual adjunta el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, copia de la Carta N° 00488-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, precisando que el proyecto no se encuentra sujeto al SEIA y, por consiguiente, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución, copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2024-MDA/GM del 17.09.2024, Aprobando el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Rio Vulnerables ante el Peligro en la Localidad de Antauta Distrito de Antauta de la Provincia de Melgar del Departamento De Puno”, con CUI. N° 2635773, así como el Resumen Ejecutivo, adjunta el Estudio Hidrológico para el referido proyecto; la Memoria Descriptiva, según el Formato Anexo 11, sobre Autorización para la Ejecución de obras en fuentes naturales de agua;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 19.12.2024, efectuada por la Administración Local de Agua Ramis, donde se verificó la fuente de agua río Antauta localizado en los Tramos I y II según coordenadas consignadas en el acta (...);

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 23.01.2025, respecto a las obras a ejecutarse tiene como objetivo proteger las márgenes del río Antauta que se encuentra desprotegida para la población, por

lo que recomienda: Autorizar, la ejecución de las obras en los bienes asociados al agua en el río Antauta, que contempla el proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPATAMENTO DE PUNO”, con CUI. N° 2635773;

Que, evaluados los actuados por el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, se tiene que el administrado presento la **Carta N° 00488-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA**, emitida por el Director de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, precisando que el proyecto no se encuentra sujeto al SEIA y, por consiguiente, **el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución**, por otro lado, adjunta el acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, contenido en la **Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2024-MDA/GM** del 17.09.2024, Aprobando el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en la Localidad de Antauta Distrito de Antauta de la Provincia de Melgar del Departamento de Puno”, con CUI. N° 2635773, así como el Resumen Ejecutivo, adjunta el Estudio Hidrológico para el referido proyecto; la Memoria Descriptiva, según el Formato Anexo 11, sobre Autorización para la Ejecución de obras en fuentes naturales de agua; en ese sentido el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo 36° de la R.J. N° 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua", y su modificatoria la R.J. N° 0357-2024-ANA;

Que, de acuerdo a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal según Informe Legal N° 0019-2025-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46° literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA; de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, la Ejecución de las Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua en el río Antauta, que contempla el proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPATAMENTO DE PUNO”, solicitado por el señor Milthon Americo Agramonte Pacori, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva, que forma parte integrante del mismo, así como el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, según el detalle de los cuadros del administrado y de ubicación siguiente:

Cuadro N° 01. Datos del Administrado.

DATOS DEL ADMINISTRADO	
Titular del Proyecto:	Representante Legal:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA	Nombre: EVANGELINA APAZA CALSINA
	DNI N°: 01698358
DNI/RUC:	Domicilio:
20198893359	PLAZA DE ARMAS N° 106 CERCADO - ANTAUTA
Tramitante (Consultor de la Municipalidad):	DNI: 44925279
Nombre: MILTHON AMERICO AGRAMONTE PACORI	Domicilio: Jr. Campiña N° 122 – Juliaca (a 4 cuadras del parque triciclista)

INSTRUCCIÓN TRAMITE		
Nombre de la Obra:		Nombre del procedimiento administrativo:
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA LOCALIDAD DE ANTAUTA DISTRITO DE ANTAUTA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPATAMENTO DE PUNO"		Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Asociados al Agua.
Fecha de inicio del procedimiento:		Lugar de inicio del procedimiento:
02 de diciembre del 2024		Autoridad Administrativa del Agua Titicaca
UBICACIÓN POLITICA DEL PROYECTO		
Departamento y Región:	Provincia:	Distritos:
Puno	Melgar	Antauta
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		
AAA		ALA
Autoridad Administrativa del Agua Titicaca		Administración Local de Agua Ramis
CODIFICACION DE LA UNIDAD HIDROGRAFICA		
UH -01:	Cuenca:	Código U.H.
Región Hidrográfica del Titicaca	Azángaro	Unidad Hidrográfica – 019

Cuadro N° 02. Características y ubicación de la obra.

Tipo fuente	Nombre de la fuente	Margen	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19 SUR				OBRA	Longitud aproximada (m)
			ESTE (m)- INICIO	NORTE (m) - INICIO	ESTE (m)- FINAL	NORTE (m) - FINAL		
río	Antauta	Derecha	360614	8419531	360593	8419120	Gaviones	480
río	Antauta	Derecha	360826	8418812	360986	8418480	Gaviones	400

ARTICULO 2°.- Precisar, que la autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia de sesenta y seis (66) días calendarios, rigiendo su vigencia una vez notificado con el acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Disponer, que a la Administración Local de Agua Ramis, realice la supervisión respecto a la autorización otorgada y la información consignada en el expediente administrativo por el administrado, así como el cumplimiento del plazo otorgado para la ejecución de la obra en el bien asociado al agua, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remita copia de la presente Resolución al Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, a la administración Local de Agua Ramis, y notificar al administrado con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.